CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-116-2025

OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA EN EL TRÁMITE DE LAS DIFERENTES CONVOCATORIAS QUE DEBE ADELANTAR EN LA PRESENTE VIGENCIA LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE SU DEBER CONSTITUCIONAL Y LEGAL; ASÍ COMO EN OTROS ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ENTIDAD.
CONTRATANTE	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q)
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO**
CARGO	PRESIDENTE
C.C.	9.729.973 DE ARMENIA, Q
CONTRATISTA:	**ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ**
C.C.	18.468.723
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES PESOS MCTE ($12.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO,** mayor y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.729.973 DE ARMENIA, Q obrando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en calidad de Presidente y Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 332 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ** mayor y domiciliado(a) en Armenia, Q, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 18.468.723, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CCMAQ-CD-116-2025** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato y ante la necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a **ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **3)** Que revisada la oferta presentada se verificó que la oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **4)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista, es idóneo y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. **5)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00311 del 31 de Julio de 2025, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). **6)** En consecuencia y en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA EN EL TRÁMITE DE LAS DIFERENTES

CONVOCATORIAS QUE DEBE ADELANTAR EN LA PRESENTE VIGENCIA LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE SU DEBER CONSTITUCIONAL Y LEGAL; ASÍ COMO EN OTROS ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ENTIDAD. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales.** 1. Presentar al Supervisor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato. 2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. 3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. 7. Apoyar todas aquellas acciones tendientes a conservar el MEDIO AMBIENTE tales como la disposición de las basuras, entre otras. 8. Asistir a las jornadas de inducción y reinducción adelantas por la Dependencia, para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 9. Atender las observaciones relacionadas con sus actividades, realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. **2.2. Obligaciones Especificas:** 1. Realizar la estructuración jurídica de los estudios previos y otros documentos necesarios para adelantar los procesos de selección que se surtan en el desarrollo funcional de la corporación, para seleccionar la o las instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad que desarrollen las convocatorias públicas para la elección de Contralor(a) Municipal y Secretario de la Corporación. 2. Brindar apoyo en la verificación de requisitos habilitantes y/o evaluación de las propuestas que se reciban dentro del o los procesos de selección que adelante la entidad, correspondiente a la obligación anterior. 3. Proyectar y/o revisar los documentos y requerimientos que se requieran o alleguen a la Corporación Concejo Municipal de Armenia dentro del marco de la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Armenia, periodo 2026-2029. 4. Proyectar y/o revisar los documentos y requerimientos que se requieran o alleguen a la Corporación Concejo Municipal de Armenia dentro del marco de la convocatoria pública para la elección del Secretario(a) General de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, periodo 2026. 5. Proyectar y/o revisar los documentos y requerimientos que se requieran o alleguen a la Corporación Concejo Municipal de Armenia dentro del marco de la convocatoria pública para la elección del Asesor de Control Interno de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, periodo 2026-2029. 6. Brindar apoyo jurídico y técnico al proceso de seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por las instituciones de educación superior que sean contratadas o vinculadas mediante contrato o convenio por el Concejo Municipal de Armenia, en el marco de las convocatorias públicas para la elección del Contralor(a) Municipal, periodo 2026–2029, y del Secretario(a) General de la entidad, periodo 2026. 7. Las demás relacionadas con el objeto contractual, que sean requeridas por la supervisora contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000),** los cuales cancelaran de la siguiente manera: La Corporación del Concejo Municipal de Armenia cancelará mediante cuatro (04) pagos parciales, cada 30 días calendario por valor cada uno de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($3.000.000). M/CTE, previa verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA:** El pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Concejo Municipal de Armenia (Q), de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993; así

mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Concejo Municipal de Armenia (Q), podrá imponer a la contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Profesional Universitaria de la Corporación de la Oficina Jurídica, o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y deberá: a) Suscribir con la contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones de la contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro de la contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del Concejo Municipal de Armenia (Q); g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales. **DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00311 del 31 de Julio de 2025, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Concejo Municipal de Armenia (Q), podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Concejo Municipal de Armenia (Q). **DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**: Será responsabilidad de la contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. No obstante, lo anterior el contratante podrá realizar los DESCUENTOS por concepto de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a los honorarios aquí señalados, en caso de que la normatividad así lo determine.. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO _X_ supera el diez por ciento (10%) de la menor

cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, SI ___ NO _X_ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del sistema de compra pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Diana Marcela González Gallego – abogada contratista
Aprobó: John Edison Echavarría Barreto - Presidente de la Corporación.